



EJECUTIVO: 53-2021-00419-00

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: HUMBERTO MARIO MACKENZIE FERNANDEZ.

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021).**

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a pronunciarse en relación con la solicitud de medidas cautelares, decretando las que se consideran procedentes y denegando las improcedentes.

Así las cosas, se tiene que sobre las medidas cautelares solicitadas, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y posterior secuestro de los dineros que posea el demandado **HUMBERTO MARIO MACKENZIE FERNANDEZ** identificado con la cedula de ciudadanía N°. 8.530.721 en los bancos, BANCO DE BOGOTA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO ITAU, BANCO POPULAR, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO PICHINCHA, BANCO AGRARIO, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA y BANCO CAJA SOCIAL., Siempre que excedan los montos inembargables. Límitese esta medida en la suma de (\$208.993.850.00). Líbrese el respectivo oficio circular.

SEGUNDO: Decrétese el embargo y secuestro de la cuota parte del bien inmueble de propiedad del demandado **HUMBERTO MARIO MACKENZIE FERNANDEZ** identificado con la cedula de ciudadanía N°. 8.530.721, con folio de matrícula inmobiliaria N° **040-12964**, ubicado la Calle 79 N° 49B-08 y un apartamento que forma parte del citado inmueble, ubicado sobre la Carrera 49B con placa No. 76-252 de esta ciudad, de la oficina de registro de instrumentos públicos de barranquilla, líbrese el respectivo oficio de embargo.

TERCERO: Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado **HUMBERTO MARIO MACKENZIE FERNANDEZ** identificado con la cedula de ciudadanía N°. 8.530.721, con folio de matrícula inmobiliaria N° **222-5942**, Predio rural Los Guayacanes, ubicado en la vereda Monterrubio, jurisdicción del municipio de Pivijay, departamento del Magdalena, con una cabida superficial de 100 hectáreas y los siguientes linderos.-NORTE: José María Sierra.-SUR: camino con El Brazil de Julio Vergara ESTE: con predio de Maria Zambrano.-OESTE: con predio De Tomas Ariza, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Ciénaga, líbrese el respectivo oficio de embargo.

CUARTO: Por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Civil 003
Juzgado Municipal
Atlantico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

46a3cdf03948fdf4b9fac0460ed9996f33593c8568e0186fa2518164490c14f
Documento generado en 05/08/2021 04:16:56 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**